



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

2675-D-08  
S/T

Buenos Aires, 27 de agosto de 2008

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º - Declárese zona de desastre ambiental y emergencia agropecuaria y comercial por el término de ciento ochenta (180) días prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo nacional, a los departamentos afectados por sequías y actividad volcánica de Cushamen, Futaleufú, Tehuelches, Río Senguerr y Languiño, en la provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2º - El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial para afrontar las acciones de asistencia y reconstrucción productiva de las economías afectadas en las zonas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º - Encomiéndese al Poder Ejecutivo nacional la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período temporal de la declaración de emergencia en el ámbito geográfico de la misma, así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2675-D-08

S/T

2/.

ARTÍCULO 4º - Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Banco de la Nación Argentina se adopten medidas especiales para la refinanciación de las obligaciones de los productores afectados.

ARTÍCULO 5º - Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que contemple expresamente a los contribuyentes afectados en el marco del artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.